

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2022-00828-00 ejecutivo de FINANZAUTO S.A. BIC en contra de NICK SEBASTIAN BUITRAGO GARCIA

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 168 a 172, presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo previsto en la norma en mención, por encontrarla conforme a Derecho, el juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante en la suma de \$39.918.471.91, con fecha de corte 21 de abril de 2023.

**SEGUNDO: DE EXISTIR** dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. rad. 110014003020-2022-00828-00 ejecutivo de FINANZAUTO S.A. BIC en contra de NICK SEBASTIAN BUITRAGO GARCIA

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede -folio 8 c2- el apoderado judicial de la entidad ejecutante solicita que se efectúe la captura de la motocicleta con placa PHS - 38B, teniendo en cuenta, que a folio 9 del cuaderno de medidas cautelares obra certificado de tradición de la citada motocicleta en el que consta la inscripción de la medida de embargo decretada por este despacho judicial mediante auto calendaro 9 de septiembre de 2022 -folio 2 c2- y comunicada mediante oficio 5635 del 19 de septiembre de 2022 – folio 5c2-.

A su vez, solicita que una vez sea captura la referida motocicleta el juzgado ordene entregarla o dejarla en depósito al acreedor y que esta quede a órdenes del juzgado en las instalaciones que FINANZAUTO S.A. BIC tiene para tal fin, que se encuentran ubicadas en el kilómetro 3 vía Siberia Funza, vereda La Isla. Fica Sausalito, del municipio del Funza Cundinamarca, dado que este parqueadero no genera gastos y la motocicleta permanece inmovilizada a órdenes del juzgado.

En tal virtud el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la aprehensión y secuestro de la motocicleta de placa PHS 38B, modelo 2009, color negro, de propiedad del demandado NICK SEBASTIAN BUITRAGO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.615.643

**SEGUNDO: OFICIAR** a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES, para que procedan a la aprehensión del vehículo descrito en el numeral anterior. Oficiese de conformidad con los insertos del caso y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante

**TERCERO:** Una vez se comisione para la diligencia de secuestro de la referida motocicleta, se dispondrá lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante en el sentido de que se le haga entrega en depósito gratuito de la misma, con base en lo establecido en el artículo 595 numeral 6° del C.G.P.

**NOTIFIQUESE (2),**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*